

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, *LUIS M. CASTRO DÍAZ*, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO:**

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 5, Serie 2002-03**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada el 7 de agosto de 2002.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Hon. Carmen López Dipiní
2. Hon. María N. Álvarez Márquez
3. Hon. Wilfredo Rosa Santory
4. Hon. Miguel Rodríguez Vega
5. Hon. Rose V. Nieves Ruiz
6. Hon. Nardén Jaime Espinosa
7. Hon. Víctor Velázquez Casillas
8. Hon. Luis E. (Gardy) Fontánez
9. Hon. José L. Burgos Millet
10. Hon. Saúl González Gerena
11. Hon. Juana C. González Irizarry
12. Hon. Efraín Díaz Robledo
13. Hon. Pedro J. Cruz Cruz
14. Hon. Nydia M. Vega Cintrón

EN CONTRA:

Ninguno.

ABSTENIDOS:

1. Hon. Sonia L. Vázquez García

AUSENTES:

1. Hon. Ángel C. Cora Romero

Certifico Correcto:


LUIS M. CASTRO DÍAZ
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 02
Ordenanza Núm. 5

Serie 2002-03

Presentada por: Administración

**"PARA ARRENDAR LA ESTRUCTURA CONOCIDA COMO
"ANTIGUO ALMACÉN DE CAÑA DE LA EASTERN SUGAR
ASSOCIATION" A PUERTO RICO BOAT BUILDERS
CORP. UBICADO EN EL BARRIO PUNTA SANTIAGO DE
HUMACAO, PUERTO RICO".**

Por Cuanto: La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según enmendada, en su Artículo 9.011 dispone que el Municipio mediante Ordenanza podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad Municipal mueble e inmueble a a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública.

Por Cuanto: El Municipio de Humacao es dueño en pleno dominio de una finca radicada en el Bo. Punta Santiago del término municipal de Humacao. La finca tiene una cabida superficialde 15,784.63 metros cuadrados según escritura y la misma está inscrita en el Registro de la Propiedad de Humacao bajo el número 6,491 al Folio 26 del Tomo 18 de Humacao, Puerto Rico.

Por Cuanto: El edificio lleva aproximadamente 25 años en total abandono y en avanzado estado de deterioro, sirviendo de albergue a malhechores y sabandijas.

Por Cuanto: El Sr. Roberto Silva Rodríguez representante de Puerto Rico Boat Builders Corp., cuyo número de Seguro Social patronal es 66-06-10171, natural de Humacao y de estado civil casado, interesa el arrendamiento de la estructura conocida como el "Antiguo Almacén de Caña", donde ubicará una fábrica para la construcción de botes.

Por Cuanto: El Sr. Silva Rodríguez propone rentar por un período de diez años la estructura que se describe en las escrituras de la siguiente manera:

A: "En dicha finca enclava un almacén construido de hormigón y techado de zinc, marcado en el número "H" raya ocho ml cuatrocientos cincuenta y dos

(H-8452), que mide cien (100) pies de largo por cincuenta (50) pies, seis pulgadas de ancho.

Por Cuanto: Además de resolver este problema estético y social que representa esta estructura, este proyecto proveerá empleos tan necesarios para nuestro pueblo, y en especial a la comunidad de Punta Santiago, la cual está incluida en el Programa de Comunidades Especiales.

Por Tanto: **Ordénese, como por la presente se ordena, por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico:**

Sección 1: Arrendar la estructura conocida como "Antiguo Almacén de Caña de la Eastern Sugar Association" a Puerto Rico Boat Builders Corp ubicado en el Barrio Punta Santiago de Humacao, Puerto Rico.


Sección 2: Autorizar al Alcalde de Humacao, Puerto Rico, Hon. Marcelo Trujillo Panisse a subscribir el contrato de arrendamiento en nombre del Municipio de Humacao.


Sección 3: Establecer en el contrato que el mismo podrá ser extendido por tiempo adicional mediante el acuerdo entre ambas partes luego de cumplirse los primeros diez años.

Sección 4: Toda Ordenanza, Resolución o partes de las mismas que estuviesen en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza queden por la presente derogadas.


Sección 5: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por el Hon. Marcelo Trujillo Panisse, Alcalde de Humacao, Puerto Rico.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, el 7 de agosto de 2002.


Carmen López Dipini
Presidenta


Luis M. Castro Díaz
Secretario

Sometida esta Ordenanza a mi consideración el 19 de agosto de 2002, y firmada por mí el 19 de agosto de 2002.


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde